



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 4088/2023

HABILITA EMPACADORAS Y SUS PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, "SWEET FRUITS COMÉRCIO ATACADISTA, IMPORTAÇÃO E EXPORTAÇÃO LTDA." Y "AGROBRAS - AGRÍCOLA TROPICAL DO BRASIL S/A", PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE BRASIL A CHILE.

Santiago, 30/06/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la ley N°19.880 de Procedimientos Administrativos; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que, habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°3.080 de 2003 "Establece criterios de regionalización, en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile"; N° 3.815 de 2003 "Establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales"; N°4.638 de 2004 "Establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde Brasil, de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*)" y su Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Brasil a Chile; N° 133 de 2005 "Establece regulaciones cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera"; 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal; 1.284 de 2021" Establece categorización de productos de origen vegetal, según su riesgo de plagas y potenciales efectos en salud animal y según requisitos en su condición de orgánicos y medidas de control para los mismos en frontera; y los oficios N°121/2023/DSV/SDA/MAPA y N°130/2023/DSV/SDA/MAPA, emitidos por el MAPA de Brasil.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con el Departamento de Sanidad Vegetal (DSV) del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y de Abastecimiento de la República Federativa de Brasil (MAPA), han firmado el "Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Brasil a Chile".
3. Que, el SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento de frutos de mango que han solicitado su habilitación a través del DSV/MAPA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el "Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Brasil a Chile".
4. Que, el año 2022, el SAG llevó a cabo la verificación in situ de las instalaciones de las empresas "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda." y "Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil S/A", resultando en su aprobación, delegando al MAPA de Brasil las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, SDA/MAPA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda." y "Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil S/A", autorizadas por última vez la temporada 2022-2023.
6. Que, SDA/MAPA ha enviado al SAG un informe favorable de aprobación, para la temporada de exportación 2023-2024, de las empacadoras y plantas de tratamiento hidrotérmico mencionadas en los considerandos 4 y 5.
7. Que, SDA/MAPA comunicó al SAG que los tanques de la empacadora y planta de tratamiento

hidrotérmico "Swift Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.", que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, corresponden a los N° 1, 2 y 3.

- Que, SDA/MAPA comunicó al SAG que los tanques N° 4, 5, 6 y 7 de la empaedora y planta de tratamiento hidrotérmico "Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil S/A", fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y aprobados.
- Que, la habilitación de las empaedoras y plantas de tratamiento hidrotérmico "Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda." y "Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil S/A", de la temporada 2022-2023, se encuentra vigente hasta el 30 de junio de 2023, según consta en Resolución Exenta N° 3.702 de 2022.

RESUELVO:

- Habilítense la siguiente empaedora y su planta de tratamiento hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Brasil (SDA/MAPA), para realizar envíos de frutos frescos de mango (*Mangifera indica*) con destino Chile:

Código	Nombre	Estado	Tanques aprobados
BR PE 0734	Sweet Fruits Comércio Atacadista, Importação e Exportação Ltda.	Pernambuco	1, 2 y 3
BR BA 0086	Agrobras - Agrícola Tropical do Brasil S/A	Bahía	4, 5, 6 y 7

- Inclúyase en los Certificados Fitosanitarios de exportación que emita MAPA de Brasil, la identificación de los tanques utilizados en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
- La vigencia de autorización abarcará el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024.
- Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SDA/MAPA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

RBO/TGR/MBR/LVM

Distribución:

- Maria Patricia Miranda Cerda - Directora Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Juan Cristian Andrade Fuentes - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule

- Ruben Marcos Cofre Sepulveda - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Paola Andrea Tala Rossi - Jefa Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- Rebeca E. Castillo Granadino - Jefa (S) Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central
- Valeria Elizabeth Carrasco Saez - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Roberto Carlos Ferrada Ferrada - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Rubén Mautz Vivanco - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Gloria Isabel Cuevas Cerda - Directora Regional (S) Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Juan Francisco Alvarez Carcamo - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Claudio Armando Ternicier Gonzalez - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Juan Francisco Castillo Castillo - Director Regional (S) Región de La Araucanía Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Araucania
- Fernanda Orellana Silva - Directora Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Astrid Tatiana Tala Díaz - Directora Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama

División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
 Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=140637986&hash=de936>